



COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para: Ministros de Despachos, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Directores, Gerentes, Presidentes de Entidades Centralizadas y Descentralizadas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, Secretarios Generales, Jefes de Oficina Jurídica, Grupos Encargados de la Defensa Jurídica del Estado, Secretarios Técnicos de Comités de Conciliación y apoderados de las entidades públicas del orden nacional.

De: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Asunto: Modelo de reglamento comités de conciliación

Bogotá, D.C, 21 de diciembre del 2022

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1444 de 2011, el Decreto Ley 4085 de 2011 otorgó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) competencias para diseñar y proponer estrategias, planes y acciones para la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

A través de la Ley 2220 de 2022 se expidió el Estatuto de Conciliación el cual entra en vigor el día 30 de diciembre de 2022.

El artículo 117 del Estatuto establece que los comités de conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, y cuenta con la competencia funcional para decidir sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

En atención a que es función de los comités de conciliación dictar su reglamento (Ley 2220 de 2022, artículo 120, ordinal 11) y a que el Estatuto establece nuevas funciones y procedimientos de cara a las actividades a realizar

Correspondencia y Atención al Ciudadano: Carrera Calle 16 N°68d – 89
Sede Administrativa: Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Carrera 7 # 75- 66
Bogotá, Colombia
PBX (57) (601) 255 8955
Código postal 11011
www.defensajuridica.gov.co



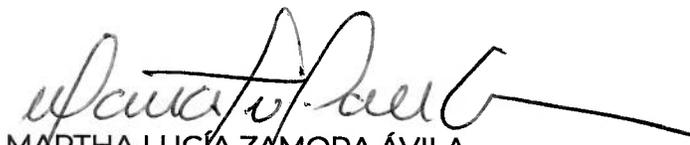
por esta instancia administrativa, resulta necesaria la modificación de los reglamentos ya existentes.

Por tanto, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de fortalecer el rol del comité en cada una de las etapas del Ciclo de Defensa Jurídica, diseñó un modelo de reglamento que contiene las disposiciones mínimas que debe incluir este instrumento normativo para cumplir los fines legales y desarrollar las funciones y procedimientos establecidos en el Estatuto.

Así las cosas, las entidades destinatarias de esta comunicación deberán modificar sus reglamentos con base en el modelo elaborado por la ANDJE, el cual ponemos a su disposición. Lo anterior, sin perjuicio de que puedan ajustar algunas disposiciones a su estructura institucional.

Finalmente, se recomienda tener presente que, de conformidad con el apartado (iii) del ordinal 2° del artículo 6° del Decreto Ley 4085 de 2011, los instructivos para la aplicación integral de las políticas de prevención del daño antijurídico y de conciliación, así como los relativos al Sistema Único de Gestión e Información, son vinculantes para las Entidades Públicas del Orden Nacional.

Cordial saludo;



MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA
Directora General

Anexo: Modelo de Reglamento de Comités de Conciliación diseñado por la ANDJE.

Revisó: Paula Robledo Silva 
Nohora Patricia Rodríguez Barrera 

Proyectó: Jhonairo Camargo Motta 